

En Bilbao, a 29 de septiembre de 2026

ACTUALIZACIÓN SOBRE EL AVISO EUROPEO DE GARANTÍA LEGAL Y LA ETIQUETA GARAN

En relación con la **Circular 73/2026, de 22 de septiembre**, sobre las nuevas obligaciones europeas y nacionales que afectan al comercio de electrodomésticos, queremos trasladaros una **actualización importante respecto al aviso armonizado europeo de garantía legal y la etiqueta GARAN**.

En dicha circular se informaba de que estas medidas resultarían de aplicación a partir del **27 de septiembre de 2026**.

Tras las consultas realizadas con el **Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030** y una vez confirmada la situación específica en España, debemos aclarar que **ni el nuevo aviso armonizado de garantía legal ni la etiqueta GARAN son actualmente obligatorios ni exigibles en España**.

Aunque el **Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1960**, que establece el diseño y contenido de estos elementos, se encuentra en vigor, desde la Dirección General de Consumo se nos ha confirmado que, al no haberse producido todavía la transposición en España de la **Directiva (UE) 2024/825**, estas obligaciones no se consideran actualmente exigibles en nuestro país.

Por tanto:

- Los comercios no están obligados actualmente a mostrar el aviso armonizado europeo de garantía legal.
- Tampoco resulta actualmente obligatorio utilizar la etiqueta GARAN.
- No es necesario, por el momento, realizar ninguna actuación específica para adaptarse a estas dos medidas.

La obligación de utilizar tanto el aviso de garantía legal como la etiqueta GARAN **quedará pendiente de la entrada en vigor de la normativa española que transponga la Directiva (UE) 2024/825**.

Está previsto que esta transposición se lleve a cabo a través de la futura **Ley de Consumo Sostenible**, actualmente en tramitación.

IMPORTANTE

Esta actualización **afecta exclusivamente al apartado 1 de la Circular 73/2026**, relativo al aviso europeo de garantía legal y a la etiqueta GARAN, así como a las recomendaciones recogidas en dicha circular sobre su implantación antes del 27 de septiembre de 2026.

El resto de la información contenida en la Circular 73/2026 se mantiene sin cambios, salvo posteriores actualizaciones normativas que pudieran producirse.

Desde CECOBİ realizaremos seguimiento de la evolución normativa y **os mantendremos informados de cualquier novedad y, en particular, de la fecha a partir de la cual estas obligaciones resulten exigibles en España.**

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.